



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral

Nº 036-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

CARGO

Cerro de Pasco, marzo 03 del 2023

VISTOS:

La solicitud del servidor **Carmelo CAMPOS SALVATIERRA**, de fecha 27 de enero de 2023, que solicita otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, el Informe N° 020-2023-GRP-GGR-DGA/DRH-AUX.ADM de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por el Auxiliar Administrativo, **Katty Stefany Nestares Córdor**, Informe N° 021-2023-GRPASCO-GGR-DGA-DRH/AAI de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Asistente Administrativo **Iván Miguel Falcón Gutiérrez**, sobre subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio o servicio funerario completo a favor del servidor público **Carmelo CAMPOS SALVATIERRA** e Informe Legal N° 126-2023-GRP-GGR/DRAJ de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica **Abg. Waldemar Isidro Santos Espinoza**;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, según el literal j) del Art. 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: **"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir el desarrollo del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";**

Que, el Art. 144° de la misma norma, precisa: **"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"**. Asimismo, en el artículo 145°, **"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";**

Que, según determina el artículo 8° del Decreto Supremo N° 51-91-PCM, configura que: **"Para efectos remunerativos se considera: a) Remuneración Total Permanente: "Es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad. b) Remuneración Total: Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;**



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral

Nº 036-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Que, mediante Informe Técnico N° 945-2019-SERVIR/GPGSC, ratifica en su numeral 2.5 de conformidad con el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social, se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. En ese sentido, existen dos tipos de subsidios: **A) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:** Que contempla - a su vez - dos supuestos: a.1. *Subsidio por fallecimiento del servidor: se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica - por ejemplo - que de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres, hermanos).* a.2. *Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), por un monto de dos (2) remuneraciones totales.* **B) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO:** que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 31 de diciembre de 2019, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el numeral 4.6, Art. 4° está referido sobre **Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles).** Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Asimismo, el numeral 4.7 respecto al **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.**

Que, de conformidad al Informe N° 126-2023-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica **Abg. Waldemar Isidro Santos Espinoza**, en sus conclusiones que es procedente reconocer el pago de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo de familiar directo, a favor del servidor **Carmelo CAMPOS SALVATIERRA**; por encontrarse bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Informe N° 021-2023-GRPASCO-GGR-DGA-DRH/AAI emitido por el Asistente Administrativo I, **Iván Miguel Falcón Gutiérrez**, habiendo realizado los cálculos para el pago de Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral

Nº 036-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor del servidor **Carmelo CAMPOS SALVATIERRA**, el **subsidio por fallecimiento de su padre**, el señor **Hermenegildo Campos Ayala**, por el monto ascendente a **S/ 1,500.00** (Un Mil quinientos con 00/100 soles), en aplicación del *Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el numeral 4.6 del artículo 4°.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor del servidor **Carmelo CAMPOS SALVATIERRA**, el **subsidio por gastos de sepelio de su padre**, el señor **Hermenegildo Campos Ayala**, por el monto ascendente a **S/ 1,500.00** (Un Mil quinientos con 00/100 soles), en aplicación del *Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el numeral 4.7 del artículo 4°.*

ARTÍCULO TERCERO. – El egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución se afectarán a las específicas de gasto: **2.2.23.42 Gastos de Sepelio y luto personal activo**, Meta: 000-Deirección de Comercio Exterior y Turismo- 061 Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Pasco.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla y trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
➢ U. Rem.
➢ ESC.
➢ DGA

JL.CV/DRH
AEP/ CPC

GOBIERNO REGIONAL PASCO
ABIGAIL TORRES CABEZA VE. TOCILLA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

SISGEDO
Reg. Doc.: 2225657
Reg. Exp.: 1345141